

PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 110013105010-2020-00337-00 (PRINCIPAL E INCIDENTE DE DESACATO)



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se incorpora la respuesta allegada por el BANCO POPULAR, visible en dd 32.

Revisada la información allegada por el BANCO POPULAR, encuentra este estrado judicial, que el BANCO POPULAR no dio cumplimiento a lo ordenado, por cuanto no se en primer lugar no se allego la certificación de devengados de toda la vida laboral y menos aún certificado por el revisor fiscal como fue ordenado por este estrado judicial, lo que se allego fue unas copias de pagos sin relación alguna, en desorden, y además desconociendo la orden judicial que remitir una certificación de los valores devengados, más no las pruebas de más de 20 años de servicios de la demandante, prueba que en múltiples procesos sí han allegado a este estrado judicial, en debida forma, y por lo tanto este estrado judicial evidencia la intención del BANCO de no cumplir la orden judicial y desconocer su deber de colaboración con la administración de justicia.

En virtud de lo anterior, el despacho de nuevo requiere al **BANCO POPULAR** para que allegue el **CERTIFICADO DE LOS DEVENGADOS DE TODA LA VIDA LABORAL DE LA DEMANDANTE,** suscrito por el **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, O CONTADOR DE LA EMPRESA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, para lo cual se otorga el termino de 5 días, una vez se alleguen, se revisara si se cumplió la orden judicial y se fijara la fecha de la audiencia, para continuar con el trámite del proceso judicial y así mismo resolver el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4ded0904a5e6e533df8722552d8ff9fb74430ac83183ee7de24460d55cbeaf**

Documento generado en 23/11/2023 08:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>